



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

*Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y
Ciencias Administrativas*

ACUERDOS

REUNIÓN CF-TCNA N°6-24, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2024

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión N°CF-TCNA 5-24, celebrada el 25 de junio de 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES.

2. Se **APROBÓ** la modificación de **apertura** de la **carrera actualizada de Licenciatura en Ingeniería Industrial (2024)** a partir del primer semestre académico 2025.

Programación del cierre de la carrera de la Licenciatura en Ingeniería Industrial con Énfasis en Auditoría y Gestión de Procesos (2013) de la Facultad de Ingeniería, de la siguiente manera:

La Secretaría General, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Escuela de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial con Énfasis en Auditoría y Gestión de Procesos (Plan 2013) a partir del primer semestre del año 2025, cuando entrará en vigor la carrera actualizada de Licenciatura en Ingeniería Industrial (Plan 2024).

La programación del cierre se hará así:

Primer y segundo año cerrarán en el año 2025,

tercer año, en el año 2026,

cuarto año, en el año 2027.

3. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N°9-24 SGP**, referente al Recurso de Impugnación presentado por el **profesor Patricio Bósquez**, con cédula de identidad personal N°8-462-825, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Desarrollo de la Empresa, Áreas: 1. Operaciones Empresariales y 2. Logística Empresarial, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°9-24 SGP

**El Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias
Administrativas**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 17 de junio de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Impugnación presentado por el profesor **Patricio Bósquez**, con cédula de identidad personal



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



N°8-462-825, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Desarrollo de la Empresa, áreas: 1. Operaciones Empresariales y 2. Logística Empresarial.

Que el profesor Patricio Bósquez participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Desarrollo de la Empresa, áreas: 1. Operaciones Empresariales y 2. Logística Empresarial.

Que el 16 de abril de 2024, el profesor Patricio Bósquez remite un recurso de reconsideración al decano de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad con siguientes términos:

Me dirijo a usted para interponer un recurso de reconsideración en el Banco de Datos Extraordinario, primer semestre y segundo semestre 2024, convocado por la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad (FAECO), cuya apertura fue del 20 al 26 de marzo de 2024 en las siguientes áreas: Operaciones Empresariales y Logística Empresarial para la categoría: Profesor a Tiempo Parcial.

Hago mención que el conteo de puntos no es correcto, observo que los profesores Juan Castillo, que quedó de primero (1), y José Crespo, en tercer (3), ya tenían un horario y estaban dictando clases antes de que se venciera el Banco de Datos Extraordinario, por ende, considero una acción para llamar a banco con preferencias ya dadas.

Que el 25 de abril de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Impugnación, donde el profesor Patricio Bósquez solicita, en lo medular, dejar sin efecto el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en las áreas de Operaciones Empresariales y Logística Empresarial con los siguientes argumentos:

La comisión de Banco de Datos del Departamento de Desarrollo de la Empresa realizó malos manejos administrativos dentro del Banco de Datos. Los Profesores Juan Castillo, que quedó de primero (1) con 134.59 puntos, y José Crespo, que quedó de tercero (3) con 66.50 puntos, ya tenían horario asignado y estaban impartiendo clases para la fecha en que se celebró el concurso de banco de datos extraordinario.

Que, según el informe final de los Concursos Extraordinarios para la Función de Docencia, vigencia 2024, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Desarrollo de la Empresa, los resultados son:

Sede: Panamá

Facultad: Administración de Empresas y Contabilidad

Departamento: Desarrollo de la Empresa

Área: Operaciones Empresariales

	Nombre	Puntos
1.	Juan Castillo	173.00
2.	Melvis Sánchez	81.50
3.	Patricio Bósquez	126.42
4.	José Crespo	66.50

Área: Logística Empresarial

	Nombre	Puntos
1.	Juan Castillo	134.59
2.	Melvis Sánchez	81.50
3.	Patricio Bósquez	126.42
4.	José Crespo	66.50

Que luego de hacer una revisión minuciosa al Concurso Extraordinario para la Función de Docencia convocado por la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Desarrollo de la Empresa en las áreas de Operaciones Empresariales y Logística Empresarial, no hay evidencias de violación al debido proceso:

1. La solicitud de apertura de los citados concursos fue recibida en la Vicerrectoría Académica el 06 de marzo de 2024 y los mismos fueron celebrados en las fechas asignadas por la Vicerrectoría Académica (de 20 al 26 de marzo de 2024).
2. El puntaje asignado a cada participante corresponde con la documentación presentada (títulos, ejecutorias y experiencia académica y profesional) y lo establecido en el artículo 231 del Estatuto Universitario.



Que, respecto a la asignación de horarios a los participantes de un Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, el artículo 15 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (de 15 de diciembre de 2021) señala:

Artículo 15

Los participantes que aparecen en la lista definitiva de elegibles en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, respetando el ordenamiento preferencial establecido en el artículo 6 de este Reglamento, para los servicios que motivaron el concurso, tienen derecho a conocer todos los horarios disponibles, establecidos previamente por la unidad académica, con el propósito que puedan escoger en cuáles de ellos pueden desempeñarse.

Bajo ninguna circunstancia, el aspirante a Docente o Docente Asistente podrá exigir cambios o arreglos de horarios por conveniencia personal.

Que la asignación de horarios a participantes de un Concurso de Banco de Datos antes de tener la lista definitiva de elegibles es una gestión administrativa inapropiada, que tendrá implicaciones negativas al momento de solicitar la contratación formal de esos docentes a la Vicerrectoría Académica.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Primero: Negar la petición del profesor Patricio Bósquez de dejar sin efecto los resultados de los Concursos Extraordinarios para la Función de Docencia en las áreas de Operaciones Empresariales y Logística Empresarial, Departamento de Desarrollo de la Empresa, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, ya que no hubo ninguna irregularidad en el proceso.

Segundo: Recomendar al Decano de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad seguir las indicaciones establecidas en el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia al momento de asignar los horarios que motivaron el Concurso Extraordinario.

Tercero: Informar al profesor Patricio Bósquez y al Decano de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 4-21** de 15 de diciembre de 2021 y publicado en Gaceta Oficial Digital **29487** de 03 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N°10-24 SGP**, referente al **Recurso de Reconsideración** interpuesto por el **profesor Pedro Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-293-605, en contra del resultado del concurso a cátedra en el área de Genética y Biología Molecular, Departamento de Genética y Biología Molecular, bajo Registro N°01-0411-01-01-21, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°10-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 1 de marzo de 2024, el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, con cédula de identidad personal N°8-293-605, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Reconsideración contra del informe N°VA-DCF-2024-005, aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°1-24 celebrada el 5 de febrero de 2024, en relación de los resultados del concurso de profesor regular en el área de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo registro N°01-0411-01-01-21.
2. Que, mediante nota N°1336-24 SGP de 5 de junio de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, el cual fue admitido para su trámite en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas N°1-24 celebrada el 5 de febrero de 2024.
3. Mediante nota fechada el 20 de junio de 2024, el profesor Rito Herrera, con cédula 8-513-1199, presenta renuncia al concurso para Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, área de Genética y Biología Molecular, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, con registro N°01-0411-01-01-21, El profesor Rito Herrera, se le adjudicó la cátedra en el área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, con registro N°06-0411-01-01-21 y tomó posesión de esta.
4. Que, el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

SEÑORES CONSEJO DE FACULTADES/CONSEJO DE CENTROS REGIONALES, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, E.S.D.:

Yo, **PEDRO ARGÓN ARAÚZ LEONES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-293-605, con residencia en Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, barriada Loma Bonita, casa No. 21, teléfono 6398-4500, correo electrónico pedroargon@hotmail.com lugar donde recibo notificaciones personales, con categoría actual de Profesor Especial 111, de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario, Campus Central, Departamento de Genética y Biología Molecular, Código de Profesor 0590, por este medio acudo con mi acostumbrado respeto, en mi propio nombre y representación, a fin de presentar en tiempo oportuno, formal **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del resultado del concurso de una posición para "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, con el Registro No. 01-0411-01-01-21, a fin de que luego de la revisión respectiva, se modifique la puntuación obtenida por los concursantes y se anule la adjudicación de la posición de marras, bajo el Registro No.01-0411-01-01-21, al profesor **RITO HERRERA**, con cédula 8-513-1199.

BASAMOS NUESTRO RECURSO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que mediante Número de Registro de concurso 01-0411-01-01-21 se abrió la plaza para una posición para "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA**

MOLECULAR", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus.

SEGUNDO: Que el suscrito participó para el concurso antes citado aportando taxativamente toda documentación requerida.

TERCERO: Que mediante Nota No. 372-24 SGP de 30 de enero de 2024, que hace referencia a la reunión del Consejo de Centros Regionales CCR No. 1-24 de 23 de enero de 2024, la Secretaría General de la Universidad de Panamá, comunica el resultado del Informe No.VA-DCF- 2024-006 del concurso de una posición para **"PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo registro No.01-0411-01-01-21.

CUARTO: Que en cuanto a la puntuación obtenida por los participantes del concurso en la cual se indicó que el participante **RITO HERRERA** con cédula N°8-513-1199, obtuvo 350,64 puntos y a conclusión de la Comisión se le otorgara 520,26 puntos, sin embargo, considero que esta evaluación no es correcta, toda vez que, el hecho de no tomar en cuenta los seminarios presentados con relación a la certificación N°FC-SA-116-23 "genética forense", se señala que la comisión del concurso no lo consideró ya que, en el 2009, tenía el tope de puntos por año, no obstante, en esta certificación, no es mi responsabilidad que la comisión evaluadora de ejecutorias no haya realizado la correcta evaluación de este informe, e igual evaluación corresponde a la certificación N°117-23. Con respecto a la certificación N°FC-SA-116-23 "genética forense" en la cual se establece que solo se pueden computar seis puntos por año, me informan que el seminario fue tomando en el 2008 y que en el espacio del año del formulario escribí en el año 2009, pero es necesario aclarar que por error de la comisión de evaluadora de ejecutorias se equivocaron en el informe, por lo cual nos parece injusto que se nos eliminen los puntos que nos corresponden en este aspecto.

QUINTO: Somos del criterio que la diferencia en la puntuación en el cuadro No.2 entre la Comisión del Concurso y la Comisión Académica del Consejo de Facultades y del Consejo de Centros Regionales en la evaluación de los documentos presentados por **RITO HERRERA** con cédula N° 8-513-1199, dista en una diferencia considerable y que no se detalla o no se ajusta a la puntuación de ejecutorias y títulos a ser evaluadas; al igual que no concuerdan con las especialidades y requisitos exigidos para el concurso de la referencia y que tenía como fecha tope para entrega de los mismos el día 7 de julio de 2023 a las 4:00 p.m.

Por otra parte, somos del criterio que la variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que fueron tomados en cuenta: títulos ubicados en áreas que no corresponden; errores en el cálculo de las puntuaciones de las ejecutorias en conocimiento, afines y culturales y ejecutorias ubicadas en áreas que no corresponden.

SEXTO: Que de acuerdo al cuadro de evaluación, somos del criterio que las certificaciones de los ensayos y demás requisitos no fueron consideradas por ambas comisiones, bajo el mismo argumento que formaba parte de la estructura curricular de la especialización de cada participante en concurso, por lo que, no se ajusta a la realidad debido a que las documentación presentada y demás requisitos de los estudios cursados por el suscrito como así lo demuestran las certificaciones expedidas por la Comisión de evaluación de ejecutoria que no presenta ninguna observación que demuestren lo que aduce la comisión de concurso sobre esta temática

SOLICITUD ESPECIAL

Solicitamos a los señores miembros del CONSEJO DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que reconsidere la evaluación del concurso de una posición **"PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, con el Registro No.01-0411-01-01-21, el cual se envía a través de la nota N°.372-24SGP de 30 de enero de 2024.

PRUEBAS:

APORTAMOS COMO PRUEBA DE NUESTRO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

1. Nos remitimos al informe de evaluación N°.VA-DCF-2024-006.
2. Nos remitimos al expediente contentivo de los formularios que contienen los datos

generales de los participantes del concurso de una posición **"PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, con el Registro No.01-0411-01-01-21.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 24 de 14 de julio de 2005; Estatuto No.22 de 29 de octubre de 2008.

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. El profesor Pedro Arauz solicita que las ejecutorias No. 117-23 Diplomado Internacional de Educación Superior del año 2022 y 116-23 "Genética Forense" del año 2008 sean incluidas dentro de su puntuación.

Ambos cursos de perfeccionamiento fueron evaluados correctamente por la Comisión de Evaluación de ejecutorias, en las áreas respectivas. El seminario de Genética Forense con 4 puntos en el área a concurso y el Diplomado Internacional de Educación Superior, del año 2022 con 12 puntos en el área de Didáctica, área cultural al concurso.

El profesor Arauz cometió el error de copiar en el formulario del participante el año incorrecto del Seminario Genética Forense y copiar el Diplomado Internacional de Educación Superior en la sección de Perfeccionamiento tipo A, B, C. Este error causó confusión en la Comisión de Concursos del área de Genética y Biología Molecular, ya que el profesor Arauz había presentado otros semanarios en los años 2009 y 2022. El Seminario Genética Forense tiene fecha del año 2008, el profesor Arauz escribió en el formulario 2009. El Diplomado Internacional de Educación Superior, (año 2022) al ser un **perfeccionamiento tipo No A, B, C** no está limitado con el máximo de 30 puntos o 6 puntos máximo por año. Se puede observar en la hoja de variación del profesor Arauz, que a pesar de que la Comisión de Concursos no los incluyó dentro de la puntuación, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros regionales subsanó el error, razón por la cual se observa en la puntuación de Perfeccionamiento académico un aumento de 4,30 puntos.

La puntuación del profesor Arauz por parte de la Comisión de Concursos del área de Genética y Biología Molecular fue 335,74, después de la revisión por parte de la Comisión Académica se incrementa en 4,30 puntos y por lo tanto se mantiene en 340,04

2. El profesor Arauz solicita una explicación del aumento de la puntuación del profesor Rito H Herrera y la anulación de la adjudicación de la cátedra a concurso al profesor Herrera en el área de Genética y Biología Molecular del Departamento de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Campus.

El profesor Rito H. Herrera participó en el área de Genética y Biología Molecular, cumpliendo con todos los requisitos solicitados a los participantes de los concursos:

- Mínimo 5 años de docencia en la Universidad de Panamá,
- Maestría o Doctorado evaluado en el área de concurso,
- Especialización en Docencia Superior y
- Declaración Jurada de No Sanción, expedido por el Secretario General.

El profesor Arauz argumenta que se cambió la puntuación del profesor Herrera, sin ninguna justificación y se le permitió entregar documentos después de la fecha de cierre del concurso (7 de julio de 2023). El profesor Herrera entregó sus documentos el día 27 de junio de 2023, a las 10:00 a.m. día que le fue asignada su cita para entregar sus documentos. No existe evidencia de que el profesor Herrera hubiese entregado documentos después de la fecha de cierre de concurso. La fecha de 27 de septiembre de 2023, que aparece en la página de firmas del formulario de cada participante es la fecha en que la Comisión de Concursos firmó los formularios, no la fecha de entrega de los documentos. El profesor Rito Herrera presentó



quince investigaciones, diez publicaciones y una conferencia, todas estas ejecutorias fueron correctamente evaluadas por la Comisión de evaluación de ejecutorias en el área de concurso: **Genética y Biología Molecular**. Todas estas ejecutorias fueron ubicadas en el área afín, porque la Comisión de Concursos consideró que no pertenecían al área a concurso, sino del área de **“Microbiología”**, tal como se escribió en la columna de observaciones. La Evaluación de ejecutorias, es un proceso previo e independiente al proceso del concurso formal. Para participar en un concurso sólo se entrega la certificación de Comisión de Evaluación de Ejecutorias, que expide la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del respectivo departamento de la Facultad, junto con el sello y firma del secretario administrativo, no se entrega copia de la ejecutoria. La decisión de asignar el área y la puntuación de una ejecutoria es responsabilidad exclusiva de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, ajena a la Comisión del Concurso. **No es potestad** de la Comisión de Concursos modificar el área ni la puntuación de un participante.

Por lo antes expuesto, no es posible anular la adjudicación de la cátedra en el área de Genética y Biología Molecular al profesor Rito H Herrera. Debido a que el profesor Rito Herrera presentó renuncia a la participación en este concurso, se modifica el cuadro de resultados presentado en el informe VA-DCF-2024-005

Cuadro				
Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Rito Herrera Vega	8-513-1199	350,64	Al profesor Herrera se le adjudicó y tomó posesión a la cátedra No. 06-0411-01-01-21 , en el área de Genética y Biología Molecular en el Centro Regional Universitario de Coclé, en la categoría de profesor Auxiliar.	
Aidamalia Vargas	8-745-875	354,33	351,09	14,5
Pedro Araúz	8-293-605	333,84	340,04	12,5
Alana Domingo	8-700-1534	205,68	205,68	7,0
Claudia M Pérez	9-718-1811	246,15	235,16	8,0
Ovidio José Durán	8-230-498	242,00	238,84	30,5

3. En el punto SEXTO de este recurso de reconsideración, el profesor Arauz solicita que las certificaciones de los ensayos y demás requisitos no fueron consideradas por ambas comisiones, bajo el mismo argumento que formaba parte de la estructura curricular de la especialización de cada participante en concurso, por lo que, no se ajusta a la realidad debido a que las documentación presentada y demás requisitos de los estudios cursados por el suscrito como así lo demuestran las certificaciones expedidas por la Comisión de evaluación de ejecutoria que no presenta ninguna observación que demuestren lo que aduce la comisión de concurso sobre esta temática

No existe claridad en la solicitud del profesor Arauz en este punto, el profesor Arauz no especifica que ejecutorias no consideradas, ya que todos los documentos presentados por los cuatro participantes fueron considerados y evaluados tanto por la Comisión de Concurso como por la comisión Académica de los Consejos de Facultades. En caso de tener ejecutorias pendientes de evaluación el profesor Arauz debió solicitar en la Secretaría Administrativa de la Facultad una certificación con la lista de todas las ejecutorias pendientes de evaluación y entregarla en la Secretaría General al momento de entregar sus documentos de participación en el concurso. La explicación de los cambios de la puntuación de cada participante se puede conocer en la hoja de variación individual de cada concursante, la cual debió ser entregado por el notificador en la Secretaría General al momento de la notificación de los concursantes.

No hay cambio en la puntuación del profesor Pedro Arauz Leones.

POR LO TANTO,





RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el **Profesor Pedro Arauz Leones**, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración del profesor **Profesor Pedro Arauz Leones**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

TERCERO: MANTENER la puntuación del profesor **Pedro Arauz Leones en 340,04 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro No 01-0411-01-01-21.

CUATRO: Dado que el profesor Rito Herrera asumió la cátedra en el Centro Regional Universitario de Coclé y renunció a la adjudicación de la cátedra en el Campus, se propone **MODIFICAR** la decisión tomada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión No CF-TCNA 1-24 del 5 de febrero de 2024. En dicha reunión, se asignó la posición de Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, al Profesor Rito Humberto Herrera como Profesor Auxiliar. Por lo tanto, se convoca a un concurso de oposición entre los profesores Aidamalia Vargas, quien obtuvo 351,09 puntos, y Pedro Araúz, quien obtuvo 340,04 puntos, dado que la diferencia entre sus puntajes es menor a 15 puntos.

QUINTO: Notificar a los participantes profesores **Aidamalia Vargas**, y **Pedro Araúz** del resultado este recurso de reconsideración. El resto de los participantes no presentaron recursos de reconsideración ni objeciones al recurso de reconsideración del profesor Araúz.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de llamado a concurso de oposición antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en este no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 193 del Estatuto Universitario.

5. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, **Área de Matemática Pura**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus, como se detalla a continuación:

RESULTADOS:

B.1 Después de revisar la documentación presentada por la Comisión del Concurso de Oposición para una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Matemática, área de Matemática Pura, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-03-01-21, se presenta el resultado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Nombre del Profesor	Cédula	Prueba Escrita	Prueba Oral	Promedio Final
Galina Gogley	9-212-228	1,8	7,2	4,5
Guadalupe Velásquez	8-750-1704	8,8	7,5	8,2
Ana Varela	8-413-504	6,7	9,8	8,3



C. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y el resultado del **Concurso de Oposición** para una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Matemática, área de Matemática Pura de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-03-01-21, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Con base en los Artículos 203 y 204 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento Matemática, área de Matemática Pura, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-03-01-21, a la profesora **Ana Varela**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo una puntuación de ciento noventa y cuatro puntos con cero centésimas (**194,00**) y ha ejercido por siete (**7**) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.2. Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados a la profesora **Ana Varela**, ganadora del concurso de oposición e informados a las profesoras **Guadalupe Velásquez y Galina Gogley**.

6. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, **área de Matemática Educativa** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo el Registro N°01-0404-05-01-21, como se detalla a continuación:

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, **Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, bajo el Registro N°01-0404-05-01-21, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica que se indica en el cuadro.



- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, **Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro No. **01-0404-05-01-21** al profesor Orlando García en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que tiene nueve **(9) años** como Profesor en la Universidad de Panamá y obtuvo trescientos noventa y tres con setenta y cinco centésimas de puntos **(393.75)** tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3.** Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, **notificar** al profesor **Orlando García**, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el **Área de Matemática Educativa** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.
- C.4.** Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

7. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Contabilidad Financiera, área de Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus, como se detalla a continuación:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Contabilidad, bajo Registro No.**01-1103-01-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Contabilidad después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Saturnina Rangel Pinzón	8-212-1802	297.11	249.11	23
Elías Cerrud	8-156-1462	201.00	188.95	38
Claribel Atencio	4-704-554	197.00	206.73	11
Juan Castillo	9-146-124	188.00	179.20	31

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:



- La Comisión de Concurso ubicó de forma errónea los valores de la sumatoria de ejecutorias, en títulos y otros estudios.
- No se estimó el 33% de las ejecutorias en afín ni el 10% en cultural
- La Comisión de Concurso ubicó la puntuación de las ejecutorias de área cultural en área afín o de conocimiento.
- Ejecutorias de perfeccionamiento de tipo A, B, C fueron ubicadas en la sección de perfeccionamiento de tipo No A, B, C.
- En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento A, B, C, artículo 237 del Estatuto Universitario.
- Ejecutorias de perfeccionamiento académico de tipo A, B, C o de perfeccionamiento académico de tipo NO A, B, C, no se consideraron los periodos de tiempos establecidos en el artículo 231 del Estatuto Universitario.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Contabilidad Financiera, **área de Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus, bajo Registro No **01-1103-01-01-21**, a la **profesora** Saturnina Rangel Pinzón **en la categoría de Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo doscientos cuarenta y nueve puntos con once centésimas (249.11), y tiene veinte y tres (23) años como profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores Saturnina Rangel Pinzón, Elías Cerrud, Claribel Atencio, Juan Castillo participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, **área de Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Campus**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

8. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **Área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, como se detalla a continuación:

B. RESULTADOS:

B.1. En el siguiente cuadro se presentan los resultados finales de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **Área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-07-01-21, **después de la renuncia** de la Profesora Yelena Benítez.

Cuadro

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Fernando Drakes	8-530-2023	208.00	208.00	7
Yelena Benítez	8-306-880	201.00	Presentó Renuncia al Concurso de oposición.	

A. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **Área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-07-01-21, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica que se indica en el cuadro.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **Área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro No. 01-0301-07-01-21, al profesor **Fernando Drakes** en la **categoría de Profesor Auxiliar**, ya que ha ejercido por **siete (7) años** como Profesor en la Universidad de Panamá y obtuvo una puntuación de doscientos ocho puntos con cero centésimas (**208.00**) tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.



C.3. Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, **notificar** al profesor Fernando Drakes, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el **Área de Representación Gráfica y Multimedia** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

C.4. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

9. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **profesor Jorge Martínez** con cédula de identidad personal N°N-17-182, de Especial I a la categoría de Profesor Especial II, del Departamento Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área de Producción y Fabricación, de la Facultad de Ingeniería.

10. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **profesora Minerva Arrocha Saturno**, con cédula de identidad personal N°6-709-1934, de Especial I a la categoría Especial III, del Departamento de Gastronomía, Área de Alimentos y Bebidas, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

11. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I**, de la profesora **Erica Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-708-519, del Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, Facultad de Arquitectura y Diseño.

La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

12. Se **AUTORIZÓ** la apertura del curso de Bioquímica QM 2055, para el segundo semestre del año académico 2024, de la carrera de Ingeniero Zootecnista, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dado que hubo una alta demanda de estudiantes en el primer semestre y no se alcanzaron los cupos.

13. Se **APROBÓ** extensión de prórroga a cuatro (4) estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Diseño, para culminar su trabajo de tesis, los cuales son:

Nombre	Cédula	Tiempo
Christian Burgos Arrocha	8-750-200	2 meses
David Riquelme	8-915-911	4 meses
Cecilia García Rodríguez	8-914-1648	5 meses
José I. Cedeño L.	4-785-1347	4 meses





14. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Vicerrectoría Académica, el Recurso de Apelación presentado por Ernesto Barberena, con cédula de identidad personal N°4-125-1856 sobre los resultados del Banco de Datos Extraordinario de la Función Docente, en la Facultad de Ingeniería.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
31 de julio de 2024/Sara

